



ALCALDIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE INICIO No. GADMCSB-RI-A-02-2022 ING. JORGE VERA ZAVALA ALCALDE DEL CANTON SIMON BOLIVAR

CONCURSO PÚBLICO No. 001-GADMCSB-DS-CSB

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que, "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Carta Magna determina que, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 314 de la Norma Fundamental expresa que, "El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley". Además, añade que, "El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación";

Que, "El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley", de conformidad a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 316 de la Constitución de la República;

Que, el artículo 316 ididem establece que: "El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley".

Que, en la misma línea, el COOTAD en su artículo 137, en concordancia con la Constitución, señala que "Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas..."



Que, en lo concerniente a las atribuciones de los GAD municipales las recoge el artículo 27, que establece que en el marco de sus competencias ambientales, exclusivas y concurrentes los municipios, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional, deben elaborar planes, programas y proyectos para los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos; así como generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y desechos.

Que, en Acuerdo Ministerial N° 061, publicado en el Registro Oficial el lunes 04 de mayo de 2015, Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente (TULSMA), conforme al artículo 47 donde el Estado Ecuatoriano declara como prioridad nacional y de interés público la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos en el país, esto implica una responsabilidad extendida y compartida por toda la sociedad para que contribuya al desarrollo sustentable a través de un conjunto de políticas intersectoriales nacionales en todos los ámbitos de gestión.

Que, existe la ordenanza que regula las Asociaciones Publico Privadas en el cantón Simón Bolívar, aprobada por el Concejo Municipal en las sesiones ordinarias del 11 y 18 de mayo de 2022, en primero y segundo debates respectivamente, y debidamente sancionada por el señor alcalde.

Que, existe la resolución Administrativa GADMCSB-A-01-2022 de fecha 20 de junio de 2022 donde se designa los miembros de la comisión técnica para la delegación de la iniciativa privada, los mismos que tendrán la funciones de: 1.-Evaluar técnica, legal y económicamente el proyecto presentado, 2.- Analizar, revisar y evaluar las propuestas presentadas, 3.- Elaborar los informes incluyendo las recomendaciones pertinentes; y 4.- Elaborar las bases para el procedimiento para la concesión.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9 y 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con los dispuesto en el numeral 16 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de **CONCURSO PÚBLICO No. 001-GADMCSB-DS-CSB** para la **SELECCIÓN DEL ALIADO ESTRATÉGICO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS E INDUSTRIALES EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR**, con el plazo establecido en los pliegos.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos del proceso de **CONCURSO PÚBLICO No. 001-GADMCSB-DS-CSB** para la **SELECCIÓN DEL ALIADO ESTRATÉGICO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS E INDUSTRIALES EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR**, de conformidad y fundamentados en los antecedentes expuestos y con pliegos del proceso.

Artículo 3.- CONVOCAR mediante el sitio web institucional www.gobiernosimonbolivar.gob.ec y por un medio de comunicación público el inicio del proceso de **CONCURSO PÚBLICO No. 001-GADMCSB-DS-CSB**, el mismo que cumple con los requisitos legales.



ALCALDIA

Artículo 4.- DISPONER a la Jefatura de Sistemas la publicación de las etapas del concurso público en el sitio web institucional www.gobiernosimonbolivar.gob.ec.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR,
A LOS TRECES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022.**

Ing. Jorge Vera Zavala.
ALCALDE DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR

Dirección: Av. 24 de Julio #608 & San Lorenzo
GUAYAS, EC
Telf.: 042768030 - 042768099
Correo: gadsimonbolivarec@gmail.com
jorgeverazavala@hotmail.com

**REGRESAMOS CON
MÁS OBRAS PARA
SIMÓN BOLÍVAR**